



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2013-MDP/C

Pachacamac, 02 de Mayo del 2013.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

#### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 02 de Mayo del 2013, la Carta N° 005-2013/MDP-CALLCyT-PLAP de fecha 25 de Marzo del 2013, presentado por el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales, Límites Control y Transparencia, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2013-MDP/C de fecha 20 de Febrero del 2013, se traslado a la Comisión de Asuntos Legales, Límites Control y Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pachacamac el informe emitido por el Regidor Julió Cesar Piña Dávila recepcionado el 07 de Febrero del 2013 para que emita el dictamen correspondiente respecto a la gestión desarrollada durante el periodo de 25 días naturales en su calidad de Alcalde provisional.

Que, mediante Carta N° 005-2013/MDP-CALLCYT-PLAP de fecha 25 de Marzo del 2013, el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales, Límites, Control y Transparencia, solicita ampliación por un plazo de 15 días hábiles a efectos de emitir dictamen y dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 010-2013-MDP/C.

Que, el Artículo 35° de la Ordenanza N° 080-2010-MDP/C “Reglamento Interno de Concejo”, señala que el plazo que tiene una Comisión para emitir un Dictamen es de 15 días hábiles. Si la Comisión no puede cumplir con su cometido dentro del plazo establecido, con tres (03) días hábiles antes de su vencimiento, podrá solicitar una prórroga por un plazo igual, debidamente fundamentado. La prórroga es concedida por el Pleno del Concejo en sesión inmediata siguiente.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, contando con el voto UNANIME de los señores Regidores, se:

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** la prórroga del plazo por quince (15) días hábiles solicitado por el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales, Límites Control y Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, para la emisión del Dictamen correspondiente al Acuerdo de Concejo N° 010-2013-MDP/C

**ARTICULO SEGUNDO:** La Comisión de Regidores, tendrá un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo para emitir el dictamen de la Comisión correspondiente.

**ARTICULO TERCERO: DISPENSAR** del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

*Abon. Pepe Flores Roque*  
SECRETARIO GENERAL

Jr. Paraíso N° 206 – Plaza de Armas  
Central Telefónica: 231-1664 Fax: 231-1498  
[www.municipalidadpachacamac.gob.pe](http://www.municipalidadpachacamac.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

*Hugo Z. Ramos Lescano*  
ALCALDE

“Primer Distrito Turístico del Perú”

LEY N° 23617